



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja)
BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EVITAR EL CORTE DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, aprobó las siguientes bases que se publican el texto íntegro:

“El Ayuntamiento de Alfaro efectúa la presente convocatoria pública de ayudas con destino a las familias en situación de exclusión social o de riesgo, con el fin de evitar el corte de suministro de energía eléctrica y gas, todo ello en desarrollo y cumplimiento de la Orden 6/2014, de 30 de mayo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social (BOR nº 68, de 2 de junio).

El Gobierno de La Rioja es consciente de que cualquier fase de recuperación económica es lenta, y de que los ciudadanos con mayor riesgo de exclusión son, precisamente, los últimos en experimentar el crecimiento. Es por ello que, a pesar de que la tendencia actual ofrece una perspectiva alentadora sobre la creación de empleo a medio plazo, el Ayuntamiento de Alfaro junto con el Gobierno de la Rioja entiende que las cifras actuales de desempleo, sobre todo en los supuestos de larga duración, provocan graves consecuencias en las familias y, muy especialmente, en los casos en los que hay menores a cargo.

Una de tales consecuencias estriba en la dificultad de afrontar los pagos por suministros básicos para el desarrollo vital con el mínimo de calidad exigible, como es el caso del suministro de energía eléctrica y gas. Esta situación preocupa enormemente, por lo que no se puede permitir que algunas familias se vean excluidas del acceso a estos estándares mínimos de calidad de vida.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se ha articulado un procedimiento para que se puedan conceder ayudas económicas a las familias que no dispongan de los medios económicos necesarios para poder afrontar, en casos extremos, el pago de los referidos suministros y, así, evitar el drama social que conlleva el corte de los mismos.

Es objetivo prioritario el luchar contra la pobreza infantil y el apoyo a las familias en estos momentos difíciles por los que estamos pasando.

1. OBJETO

Evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social, especialmente, en los casos en los que haya menores a cargo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases se dictan en virtud de las facultades concedidas por la Orden 6/2014, de 30 de mayo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para

evitar el corte del suministro de energía eléctrica y gas a familias en riesgo de exclusión social.

El procedimiento de valoración para la concesión de las subvenciones será aplicable a todas las personas que tengan su residencia en el ámbito territorial del municipio de Alfaro y que cumplan los requisitos para su concesión.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto, a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

3. DESTINATARIOS FINALES DE LAS AYUDAS

Los especificados en el Artículo 3 de la Orden 6/2014, de 30 de mayo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que se dividen en dos grupos:

3.1.- Quienes siendo titulares de un contrato de suministro de energía eléctrica o gas, tengan una deuda pendiente de pago y se les realice el requerimiento fehaciente de pago previsto por la normativa aplicable al tipo de suministro, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de una pensión no contributiva

b) ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia del ingreso mínimo de inserción o de las ayudas de inclusión social

c) ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de un subsidio por agotamiento de la prestación contributiva con responsabilidades familiares

d) ser beneficiario él o cualquiera de los miembros de su unidad familiar de convivencia de una renta activa de inserción.

3.2.- También podrán ser destinatarios finales de las ayudas, los titulares del contrato de suministro referidos en el apartado anterior que se encuentren en situación de exclusión social, acreditada por los servicios sociales municipales por medio de un informe social.

4. MODALIDADES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

1. El Ayuntamiento de Alfaro concederá la ayuda a los destinatarios de la misma solo una vez en cada convocatoria, si bien podrán acceder a las dos modalidades distintas de ayuda

2. Las ayudas para evitar el corte del suministro de gas ascenderá a un máximo de 100 euros por recibo mensual y de 300 euros por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo el importe máximo será de 150 y 350 euros respectivamente.

3. Las ayudas para evitar el corte del suministro eléctrico ascenderá a un máximo de 50 euros por recibo mensual y de 150 euros por consumidor y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo el importe máximo será de 100 y 200 euros respectivamente.

Ayudas GAS	Mes		100,00 €
		Con menores a cargo	150,00 €
	Año		300,00 €
		Con menores a cargo	350,00 €



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Ayudas LUZ	Mes		50,00 €
		Con menores a cargo	100,00 €
	Año		150,00 €
		Con menores a cargo	200,00 €

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de recibos impagados que correspondan a dos mensualidades, se imputará el 50% a cada mes.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alfaro, según modelo normalizado debidamente firmado por el interesado, irá dirigido al Área de Servicios Sociales y serán acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI / NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del contrato de suministro, o documento que acredite la titularidad.
- Documento del requerimiento de la deuda pendiente emitido por la compañía suministradora.
- Certificado o Resolución de la prestación o subsidio que da derecho a la subvención o en su defecto informe social.
- Volante de empadronamiento y convivencia.
- Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los servicios sociales municipales para la valoración profesional de la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir de la convocatoria y mientras exista partida presupuestaria, y serán resueltas paulatinamente. El último día de plazo para solicitar las ayudas será el 25 de noviembre de 2014.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La tramitación de las ayudas comenzarán cuando el Ayuntamiento reciba la resolución de concesión de subvención del Gobierno de la Rioja.

Recibidas las solicitudes se requerirá, en su caso, a los interesados por parte de los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales, para que en el plazo de 10 días subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa comunicación que les será notificada.

Los servicios sociales municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir de los interesados aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 30/92.

Este expediente de concesión, previo informe favorable de Servicios Sociales se le dará el visto bueno de la Concejalía de Servicios Sociales.

Con carácter de inmediato se pasará a fiscalización del expediente por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento, que dará prioridad a éste expediente y la máxima celeridad que sea posible.

Posteriormente la Alcaldía por Decreto procederá al otorgamiento de la ayuda económica para que la Tesorería Municipal proceda con la máxima celeridad al abono de la ayuda económica; las resoluciones de concesión determinarán la cuantía concedida y la finalidad de la misma.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alfaro podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aún reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Contra dichas resoluciones se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Alfaro de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Aceptación de un seguimiento específico y, en su caso, una intervención social, en los supuestos de familias con menores a cargo, siempre que desde servicios sociales se valore la necesidad.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar justificante de pago un plazo máximo de 15 días naturales desde la percepción de la ayuda.

En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 10 de diciembre del año en curso.

2. Las causas y el procedimiento para el reintegro de la ayuda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (arts. 36 y ss.) y concordantes de su Reglamento.

En particular, el interesado procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad a que estaba destinada la ayuda.

9. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

(arts. 52 y ss.) y Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previa fiscalización de las mismas por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento y serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Si interpusiera recurso de reposición no puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto aquel.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Alfaro, 30 de julio de 2014

La Alcaldesa,

Fdo. D^a. Yolanda Preciado Moreno